



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 391
RADICADO N° 2019-00226

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por CLAUDIA MARIA RENDON GIRALDO en contra de COLPENSIONES y PORVENIR S.A procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 13 de abril de 2021, que decidió confirmar la providencia de primera instancia emitida el 19 de junio de 2020.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo del demandante, así:

GASTOS		-0-
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	\$	2.000.000 ¹
- En 2da instancia	\$	1.817.052 ²

TOTAL COSTAS: Tres millones ochocientos diecisiete mil cincuenta y dos pesos (\$3.817.052).

JULIETH PORRAS GONZÁLEZ
SECRETARIA

¹ A cargo de Porvenir S.A.

² \$908.526 a cargo de cada demandada.

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de PORVENIR S.A y en favor de CLAUDIA MARIA RENDON GIRALDO, la suma de dos millones novecientos ocho quinientos veintiséis pesos (\$2.908.526), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – LIQUIDAR a cargo de COLPENSIONES y en favor de CLAUDIA MARIA RENDON GIRALDO, la suma de novecientos ocho quinientos veintiséis pesos (\$908.526), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

TERCERO - En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 094
hoy 10 de junio de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**

RADICADO N° 2019-00226

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a3f408c6beaecc63fb20221f34f998bfb2b065a728bf18cde2ad694b9f4135a

Documento generado en 09/06/2021 01:21:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>